REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	**EJECUTIVO**
Radicado	**11001 33 31 031 2008 00167 00**
Demandante	**NACIÓN - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (hoy MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL)**
Demandado	**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP**
Asunto	Requerimiento Banco Agrario de Colombia

Conforme al informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad de dirección del proceso, esta Sede Judicial **DISPONE**:

En virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial[1], este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia,** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue lo siguiente:

> *Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo **11001 33 31 031 2008 00167 00** (código único de radicación del proceso), esto es, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial** (cuenta de depósito judicial **110012045059) o si éstos fueron reclamados.***

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo del proceso de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

[1] *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuencialmente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 108 de fecha 31 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	**EJECUTIVO**
Radicado	**11001 33 31 035 2008 00104 00**
Demandante	**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**
Demandado	**ANTONIO GODOY ARTEAGA**
Asunto	Requerimiento Banco Agrario de Colombia

Conforme al informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad de dirección del proceso, esta Sede Judicial **DISPONE:**

En virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial[1], este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia,** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue lo siguiente:

> *Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo **11001 33 31 035 2008 00104 00** (código único de radicación del proceso), esto es, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial (cuenta de depósito judicial 110012045059) o si éstos fueron reclamados.***

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo del proceso de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

[1] *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuencialmente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 15 de fecha 31 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	**EJECUTIVO**
Radicado	**11001 33 31 033 2010 00056 00**
Demandante	**DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A. y CONSORCIO DIN SEDIC**
Demandado	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSAMILENIO**
Asunto	Requerimiento Banco Agrario de Colombia

Conforme al informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad de dirección del proceso, esta Sede Judicial **DISPONE**:

En virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial[1], este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia,** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue lo siguiente:

> *Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo **11001 33 31 033 2010 00056 00** (código único de radicación del proceso), esto es, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial (cuenta de depósito judicial 110012045059) o si éstos fueron reclamados.***

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo del proceso de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

[1] *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuencialmente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 108 de fecha 31 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	**EJECUTIVO**
Radicado	**11001 33 36 038 2007 00212 00**
Demandante	**EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA EN LIQUIDACIÓN**
Demandado	**SEGUROS DEL ESTADO**
Asunto	Requerimiento Banco Agrario de Colombia

Conforme al informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad de dirección del proceso, esta Sede Judicial **DISPONE**:

En virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial[1], este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia,** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue lo siguiente:

> *Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo **11001 33 36 038 2007 00212 00** (código único de radicación del proceso), esto es, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial (cuenta de depósito judicial 110012045059) o si éstos fueron reclamados.***

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo del proceso de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

[1] *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuencialmente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 108 de fecha 31 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	**EJECUTIVO**
Radicado	**11001 33 31 036 2008 00201 00**
Demandante	**EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA EN LIQUIDACIÓN**
Demandado	**UNIBRO LTDA y SEGUROS GENERALES CONDOR S.A.**
Asunto	Requerimiento Banco Agrario de Colombia

Conforme al informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad de dirección del proceso, esta Sede Judicial **DISPONE**:

En virtud de la conversión de los títulos judiciales obrantes en el proceso y la transformación de código de esta Sede Judicial[1], este Despacho **REQUERIRÁ con aviso de urgencia,** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** allegue lo siguiente:

> *Certificación en la que conste la trazabilidad de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo **11001 33 31 036 2008 00201 00** (código único de radicación del proceso), esto es, a partir del desmaterializado padre hasta la conversión de los títulos a cargo del Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (código Juzgado 11001 33 43 **059**); asimismo, se deberá indicar si dichas sumas de dinero **se encuentran en la actualidad a cargo de este Despacho Judicial** (cuenta de depósito judicial **110012045059**) o si éstos fueron reclamados.*

Para tales efectos, se deberá indicar los títulos a cargo del proceso de la referencia, y los soportes pertinentes que acrediten lo certificado por la entidad bancaria.

Vencido el término señalado, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

[1] *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° 10402 de 29 de octubre de 2015, artículo 91, dispuso la creación con carácter permanente entre otros, de ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera para Bogotá, la respectiva provisión de dichos cargos, se hizo efectiva a partir del 2 de diciembre del año anterior, y consecuencialmente, la asignación de los códigos correspondientes a cada despacho judicial creado, se efectuó por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el Acuerdo N° 093 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a este Despacho (antes 19 Administrativo de Descongestión) el N° 110013343059.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 108 de fecha 31 AGO. 2016 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,